



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIX

Morelia, Mich., Lunes 12 de Febrero de 2018

NUM. 23

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

ACUERDO ADMINISTRATIVO, POR EL QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN ABROGA LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN, REGISTRO, VERIFICACIÓN, ANÁLISIS Y VIGILANCIA DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE MICHOACÁN DE OCAMPO

El Ciudadano Contador Público **JOSÉ LUIS LÓPEZ SALGADO**, Auditor Superior de Michoacán, con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 1, 2, 8, 14 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y demás artículos referidos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, la Auditoría Superior de Michoacán; tiene plena autonomía técnica y de gestión, así como capacidad para que en el ejercicio de sus atribuciones decida sobre su organización interna.

Que el día once de septiembre del año dos mil quince, la Auditoría Superior de Michoacán, emitió los *Lineamientos para la presentación, registro, verificación, análisis y vigilancia de la declaración de situación patrimonial de los servidores públicos municipales del Estado de Michoacán de Ocampo*, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, mismos que se encuentran vigentes hasta la fecha que determine el presente Acuerdo.

Que el día trece de noviembre del año dos mil quince, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se publicaron las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, consistentes en materia de combate a la corrupción, estipuladas en el Título Cuarto denominado *de las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción y Patrimonial del Estado*.

Que dentro del Título Cuarto referido en el párrafo que antecede, en su artículo 104, se determina que los servidores públicos relacionados en el precepto referido, están obligados a presentar su declaración patrimonial y de conflicto de intereses;

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el día dieciocho de julio del año dos mil diecisiete, en sus artículos 30, 32, 34 y 36 estipula que, los órganos internos de control se harán cargo de todo lo referente a las declaraciones patrimoniales y de conflicto de intereses, para el caso de los servidores públicos adscritos a la Administración Pública del Gobierno del Estado, lo harán ante la Secretaría de Contraloría del Estado; y, para el caso de los servidores públicos municipales, en las contralorías internas de las administraciones públicas municipales.

Que el día 18 de julio del año dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, reformas en materia de combate a la corrupción, a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de las cuales se encuentra la derogación de aquellos preceptos que regulaban la recepción, registro, verificación, análisis y vigilancia del estado de situación patrimonial de los servidores públicos municipales a cargo de la Auditoría Superior de Michoacán.

Por lo anterior, esta Titularidad, en ejercicio de sus atribuciones, expide el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO, POR EL QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN ABROGA LOS
LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN, REGISTRO, VERIFICACIÓN, ANÁLISIS Y VIGILANCIA
DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

PRIMERO.- Esta autoridad abroga los **Lineamientos para la presentación, registro, verificación, análisis y vigilancia de la declaración de situación patrimonial de los servidores públicos municipales de Michoacán de Ocampo**, publicados en la quinta sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día once de septiembre del año dos mil quince.

SEGUNDO.- La información y/o documentación relacionada con la declaración patrimonial de los servidores públicos municipales, en posesión de la Auditoría Superior de Michoacán, seguirá siendo resguardada por la misma, conforme a las disposiciones normativas en materia de Archivo, así mismo, todos los asuntos pendiente o por tramitar, conforme a los procedimientos vigentes a la temporalidad del acto, hecho u omisión, serán resueltos por la Entidad de Fiscalización.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Administrativo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los estrados de esta Auditoría Superior de Michoacán y en la página web www.asm.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor el día 31 treinta y uno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el contenido del presente Acuerdo Administrativo, a la Presidente de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior del Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Contador Público José Luis López Salgado, Auditor Superior de Michoacán, en la ciudad de Morelia, Michoacán, 01 uno del mes de febrero de 2018 dos mil dieciocho. (Firmado).